



Alpha²

Inversiones

Política de Mejor Ejecución de Órdenes

Código: TRA- POL_Políticas_de_Mejor_Ejecución_de_Órdenes **Versión:** Primera

Clasificación: Uso Interno

Fecha de creación: 9 de Julio 2020

Fecha de Aprobación: 10 de Julio del 2020

Propietario: Trading



Objeto

El objeto de las Políticas de Mejor Ejecución de Órdenes es establecer las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para las operaciones de nuestros clientes.

Marco regulatorio

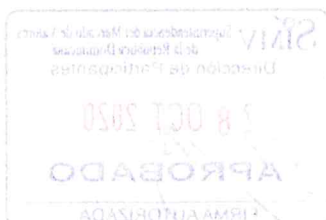
La Ley 249-17 define el deber de mejor ejecución como “la adopción de las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para las operaciones y transacciones en el mercado de valores, teniendo en cuenta el tipo de inversionista, el precio, los costos, la rapidez y probabilidad en la ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza de la operación y cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la orden o instrucción del cliente” (Art. 3.6).

El artículo 159.1 establece la obligación de los intermediarios de valores de contar con unas políticas de mejor ejecución aprobada por la Superintendencia. El art. 71.VI del Reglamento establece que deberán constar por escrito y estar a disposición del público a través de su Página Web. Igualmente, deberá constar en el expediente del cliente su conformidad con las políticas de mejor ejecución del intermediario. Los artículos 160 de la Ley 249-17 y los artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de Intermediarios establecen las condiciones sobre el deber de mejor ejecución de órdenes que deben cumplir los intermediarios.

Ámbito

En cumplimiento de esta normativa y en atención a la prioridad que ALPHA pone en el servicio y satisfacción de sus clientes, establecemos las siguientes políticas que regirán los procesos y comportamientos de todas las personas y departamentos involucrados en la recepción de órdenes y ejecución de transacciones con y para nuestros clientes. De manera que ALPHA cumplirá su obligación de mejor ejecución siempre que ejecute las órdenes y pactos de los clientes conforme a las políticas definidas en el presente documento.

El art. 71.I establece que el deber de mejor ejecución no supone que el intermediario deba garantizar el mejor precio para el cliente, pero si tomar las medidas razonables para obtener el mejor resultado teniendo en cuenta los elementos relevantes para la ejecución de la orden o instrucción del cliente. Las presentes políticas pretenden establecer los lineamientos que seguirá ALPHA en la toma de esas medidas y las consideraciones que tendrá en cuenta para establecer su razonabilidad.



Consideraciones de mejor resultado

1. Órdenes de inversionistas no profesionales:

Cuando se trate de inversionistas no profesionales, el mejor resultado se determinará con base al precio o tasa de retorno en la operación, considerando todos los costos asociados en la transacción.

2. Órdenes de inversionistas profesionales no institucionales:

Cuando se trate de inversionistas profesionales no institucionales, el mejor resultado se determinará con base al precio o tasa de retorno en la operación, considerando todos los costos asociados en la transacción.

3. Órdenes de inversionistas institucionales:

En caso de que haya una instrucción específica de un inversionista institucional, ALPHA ejecutará la orden siguiendo la instrucción específica.

Diferencias entre precio de compra y venta

ALPHA informará a sus clientes los diferenciales máximos de precio (diferencias entre precio de compra y venta) por tipo de valor en el momento que estos lo requieran y de acuerdo con las condiciones de mercado en el momento, siempre considerando los siguientes parámetros:

- a. Liquidez del valor: el margen podrá ser mayor para los valores de menos liquidez en el mercado;
- b. Volumen de la operación: en la medida en que el volumen de la operación sea más alto, el margen podrá ser menor;
- c. Costos de la transacción: en todos los casos el margen cobrado deberá cubrir los costos asociados a la transacción, en el entendido que el intermediario de valores no podrá cobrar comisión ni remuneración alguna en su beneficio cuando ejecute una transacción en el mercado OTC.

Mercado de ejecución para órdenes

Las órdenes de compraventa de valores de clientes podrán ejecutarse en el mercado OTC o en los mecanismos centralizados de negociación a los cuales ALPHA tenga acceso, de acuerdo con la clase de instrumentos financieros o valores y tomando en cuenta los siguientes criterios:

- El perfil de inversionista del cliente;
- Las características de la instrucción u orden dada por el cliente, incluyendo precios o rango de precios;
- Las características de los valores objeto de la orden;
- Los costos y comisiones asociados a la ejecución de las órdenes;
- Las características del mecanismo centralizado de negociación o mercado OTC a los que pueda dirigirse la orden.

Y siguiendo las siguientes reglas:



- a. Cuando exista más de un mercado organizado o mecanismo centralizado de negociación posible para la ejecución de la orden se tendrán en cuenta, para determinar el mejor resultado posible, las comisiones y costos que se generen en la ejecución.
- b. ALPHA facilitará a través de su página web a los clientes, especialmente a los no profesionales y profesionales no institucionales, información o acceso a información de terceros acerca de las ventajas y desventajas del mercado OTC y de los mecanismos centralizados de negociación en los cuales las órdenes de compraventa de valores pueden ejecutarse.
- c. ALPHA informará a sus clientes vía telefónica o electrónica los precios y volúmenes negociados de los instrumentos financieros siempre que el cliente lo requiera y la información se encuentre disponible en los sistemas de registro del mercado.

Órdenes en el Mercado OTC

Para la ejecución de órdenes en el mercado OTC, se establecen las siguientes reglas:

- a. Las operaciones de clientes no profesionales deberán realizarse en condiciones de mercado.
- b. Siempre y cuando las condiciones del mercado lo permitan, ALPHA hará ofertas en firme de compra y venta cuando reciba una instrucción del cliente o el cliente manifieste interés en realizar una operación, independientemente que la operación se refiera sólo a la compra o la venta de un instrumento financiero.
- c. Si ALPHA tiene disponibilidad de los valores cotizados y de liquidez, ALPHA cotizará a todos los clientes precios de compra y venta con un diferencial máximo de 1% entre las demás cotizaciones realizadas en el mismo momento, para el mismo valor y bajo las mismas circunstancias y siempre que las condiciones de mercado lo permitan y salvo en los casos que reglamentariamente o en virtud de norma técnica de la Superintendencia se establezca una dispensa de esta obligación.

Órdenes en las que ALPHA actúa como contraparte

Para la ejecución de órdenes las que ALPHA no actúa como comisionista sino como contraparte del cliente en el mercado OTC, se establecen las siguientes reglas:

- a. Cuando ALPHA actúe como contraparte de inversionistas no profesionales y personas vinculadas en operaciones de compra o venta de instrumentos de renta fija en el mercado OTC, las operaciones deberán realizarse en condiciones de mercado.
- b. Cuando ALPHA actúe como contraparte de inversionistas profesionales e institucionales en operaciones de compra o venta de instrumentos de renta fija en el mercado OTC, las operaciones podrán realizarse en condiciones negociadas siempre que estas no se desvíen de las condiciones de mercado de manera que alteren el funcionamiento normal de un mercado organizado con una correcta formación de precios.
- c. ALPHA hará ofertas en firme de compra y venta cuando reciba una instrucción del cliente no profesional o el cliente no profesional manifieste interés en realizar una operación, independientemente que la operación se refiera sólo a la compra o la venta de un instrumento financiero; siempre y cuando las condiciones del mercado lo permitan.
- d. Si ALPHA tiene disponibilidad de los valores cotizados y de liquidez, ALPHA cotizará a todos los clientes no profesionales precios de compra y venta con un diferencial máximo

de 1% entre las demás cotizaciones realizadas en el mismo momento, para el mismo valor y bajo las mismas circunstancias y siempre que las condiciones de mercado así lo permitan y salvo en los casos que reglamentariamente o en virtud de norma técnica de la Superintendencia se establezca una dispensa de esta obligación.

Condiciones de mercado

Ademas de cualquier situación de carácter económico, social, político o medioambiental o de cualquier situación más específica de carácter monetario, financiero o propia del mercado de valores que altere el funcionamiento normal de este, ALPHA adopta para la determinación de condiciones de mercado los mismos criterios establecidos como elementos relevantes en la normativa aplicable al deber de mejor ejecución. Por tanto, para establecer las condiciones de mercado en el momento de la ejecución de órdenes de clientes, ALPHA también tendrá en cuenta:

- Liquidez del valor y del mercado general;
- Volumen de la operación y del mercado en general;
- Costos y comisiones de la transacción;
- Características de la instrucción u orden dada por el cliente, incluyendo precios o rango de precios;
- Características de los valores objeto de la orden;
- Características del mecanismo centralizado de negociación o mercado OTC a los que pueda dirigirse la orden.

Órdenes a otros intermediarios

Para cualquier tipo de inversionista, cuando ALPHA transmita órdenes de clientes a otros intermediarios, incluyendo intermediarios o corresponsales extranjeros, para ejecución en un mecanismo centralizado de negociación o mercado OTC al cual no tenga acceso, ALPHA no garantiza el cumplimiento de la política de mejor ejecución por parte del otro intermediario.



